



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Economía, Fomento y Patrimonio



## **BASES QUE HAN DE REGIR LOS PREMIOS DEL CONCURSO PARA NUEVOS EMPRENDEDORES *MONTA TU EMPRESA*, DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de acuerdo a su actividad de estímulo y fomento de nuevas iniciativas empresariales en el municipio de Ejea de los Caballeros, ha decidido convocar el **Concurso para Nuevos Emprendedores *Monta tu Empresa***. Dicha actividad se enmarca dentro de la estrategia de apoyo al desarrollo económico que durante estos últimos años ha venido impulsando esta Corporación para la creación de empleo y riqueza en el municipio de Ejea de los Caballeros. Esta herramienta de promoción empresarial se une a otras que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene activas, como son las bonificaciones fiscales relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y al Impuesto de Actividades Económicas, y el Vivero Municipal de Empresas.

El objetivo primordial del **Concurso para Nuevos emprendedores *Monta tu Empresa*** es la creación de microempresas con ubicación en Ejea de los Caballeros y Pueblos, que tengan como características la **originalidad** del proyecto, la **novedad** del negocio y la **viabilidad económica del mismo, haciendo especial hincapié en los jóvenes (menores de 35 años de edad), las mujeres, los discapacitados físicos o psíquicos, los proyectos que lleven aparejadas acciones de I+D+i, los que se ubiquen en los Pueblos de Ejea de los Caballeros y aquellos que fomenten la calidad en el empleo.**

**Primero.-** Estos premios nacieron con pretensión de permanencia en el tiempo y son de carácter anual.

**Segundo.-** El período de presentación de solicitudes es del 15 de marzo al 30 de junio de 2015.

**Tercero.-** Los proyectos o iniciativas a presentar por los participantes deberán ser originales y novedosos. Estos proyectos se presentarán con total libertad en el formato y extensión e irán acompañadas de solicitud formalizada que se facilitará en las oficinas de SOFEJEA, S.A.

**Cuarto.-** El Lugar de presentación de los proyectos y solicitud, se realizará por correo dirigido a SOFEJEA, S.A. (Sociedad Anónima Municipal de Fomento) sita en Avenida Coscolluela, 1, C.P.: 50600, Ejea de los Caballeros (Zaragoza), directamente en sus dependencias en horario de oficina (8 a 15 horas), o por correo electrónico ([gestionsofejea@aytoejea.es](mailto:gestionsofejea@aytoejea.es)). **En los tres casos se deberá adjuntar una copia del proyecto en formato Word.**



**Quinto.-** El Jurado será designado por el Ayuntamiento que estará compuesto de seis miembros en el que estarán representados miembros de la Corporación Municipal y técnicos o profesionales del ámbito empresarial.

**Sexto.-** Al fallo del Jurado antecederá un informe evaluatorio de la Sociedad Municipal de Fomento (SOFEJEA), que, en su caso, podrá ir acompañado de informes de profesionales externos en los cuales se valore la viabilidad económica del proyecto.

Los promotores expondrán sus proyectos ante el Jurado, disponiendo de un tiempo máximo de 10 minutos para ellos. Trascurrido ese tiempo, el Jurado podrá formular cuantas preguntas estime oportunas a los promotores.

Tras esta exposición y previo el informe descrito, el Jurado emitirá su fallo expresándolo en un acta, que se comunicará por correo tanto a los participantes premiados como a los no premiados.

**Séptimo.-** Los proyectos e ideas presentadas se valorarán siguiendo un criterio de baremación cuantificado hasta 100 puntos, que se distribuirá entre los siguientes conceptos:

▪ Viabilidad económica	hasta 30 puntos
▪ Originalidad y novedad	hasta 20 puntos
▪ Mujer	hasta 5 puntos
▪ Joven (menor de 35 años)	hasta 5 puntos
▪ Discapacitado	hasta 5 puntos
▪ I+D+i	hasta 5 puntos
▪ Pueblos de Ejea	hasta 5 puntos
▪ Otras singularidades del proyecto	hasta 25 puntos

Para la modalidad «*Concurso de proyectos de negocio para nuevos emprendedores*» y en concreto para el apartado «*c) Proyectos preexistentes antes de 1 de julio de 2014 que vayan a ampliarse, que introduzcan alguna novedad sustancial basada en la originalidad del proyecto*», se valorará con 5 puntos el fomento de la estabilidad en la plantilla (conversión de contratos temporales a indefinidos) o un incremento de trabajadores, quedando el criterio “Otras singularidades del proyecto” con una puntuación de hasta 20 puntos.

En el caso de que un proyecto sea promovido por una mujer joven la valoración sólo computaría en uno de los conceptos (mujer o joven) dentro de la baremación.

En el caso de que un proyecto sea promovido por una sociedad civil y solo uno de los promotores ostentase la condición mujer, joven o discapacitado, se le concederán el



total de los puntos otorgados a tal condición dentro de la baremación, no procediéndose al prorrateo de los mismos.

Si procede, podrán declararse alguno o todos los premios desiertos, siempre y cuando no se alcance la puntuación mínima de 30 puntos.

Estos premios serán compatibles con la obtención de otras ayudas municipales siempre y cuando el objeto de las mismas lo sea también coincidente con la finalidad de aquellos.

**Octavo.-** Todos aquellos proyectos que no resulten premiados podrán ser retirados tras la finalización del mismo.

**Noveno.-** Se establece como modalidad de concurso la de proyectos de negocio promovidos por emprendedores en cualquier forma jurídica.

**Décimo.-** Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos para poder tomar parte en el mismo:

- A) Personas físicas y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- B) La capacidad de las personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución, inscrita en el Registro Mercantil.

Los proyectos empresariales que se presenten al concurso deberán encajar en alguno de estos supuestos:

- a) Ideas de negocio que no se hayan puesto en marcha todavía en las fechas de la convocatoria del concurso y que en el transcurso del año de la convocatoria se vayan a poner en funcionamiento.
- b) Proyectos ya puestos en marcha desde el 1 de julio de 2014.
- c) Proyectos preexistentes antes de 1 de julio de 2014 que vayan a ampliarse y que introduzcan alguna novedad sustancial basada en la originalidad del proyecto.

En ningún caso se admitirán proyectos empresariales que no tengan una forma de gestión directa o que dependan estructuralmente de una relación con otra empresa, como es el caso de las franquicias. En este sentido, se deberá adjuntar, junto a la documentación requerida para el concurso, una declaración jurada en la que se exprese no estar en esta casuística de negocio franquiciado.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

**Economía, Fomento y Patrimonio**



En el caso de que algún concursante ocultara su condición de franquiciado en el aporte de documentación previa al concurso y se encontrara entre los tres proyectos galardonados, detectándose esa ocultación después de la concesión de dicho premio, éste quedará sin efecto, debiendo reintegrar las cantidades económicas percibidas y quedando sin derecho a disfrutar de los otros beneficios no económicos (stand en la Feria de Ejea y asesoramiento técnico de SOFEJEA).

**Undécimo.-** Para el libramiento del pago de los premios, el premiado deberá presentar la siguiente documentación justificativa del premio antes del 30 de diciembre de 2015:

- Facturas y justificantes de pago originales por importe mínimo de 2.000 € de inversiones en inmovilizado llevadas desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de diciembre 2015.
- Certificados de estar al corriente en los pagos con Hacienda y Seguridad Social.
- Alta en el en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Censo de Obligados Tributarios. Para proyectos presentados bajo la modalidad a) del apartado primero, acreditación del inicio de la actividad durante el año 2014, mediante el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Censo de Obligados Tributarios.
- Documentación acreditativa de la licencia de actividad, apertura o funcionamiento necesaria para el inicio de la actividad (documento de concesión, o en su caso, documento de solicitud de la misma).
- Ficha de terceros del Ayuntamiento del Ejea de los Caballeros.
- Para justificar el accésit al programa de empleo de mejor calidad, documentos de cotización TC1 y TC2, contratos de trabajo y declaración de medidas de conciliación en vigor.
- SOFEJEA podrá requerir otra documentación que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

**Duodécimo.-** Se concederán tres premios equitativos consistentes cada uno de ellos en lo siguiente:

- 2.000 € brutos.
- 1 stand de 12 m<sup>2</sup> en la Feria de Ejea del año 2017.



- Consideración especial dentro del baremo para la admisión de proyectos en el Vivero de Empresas promovido por el Ayuntamiento de Ejea.
- Acompañamiento técnico por parte de SOFEJEA en la puesta en marcha y durante el primer año de actividad del negocio.
- Podría obtener la calificación de “Proyecto o Empresa MILE” por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y en consecuencia optar a una determinada línea de subvenciones que anualmente convoca dicho Organismo <sup>1</sup>.
- Se concederá un accésit al proyecto que presente un programa de empleo de mejor calidad. Dicho accésit podrá ser concedido tanto a los tres premiados como a los proyectos que se queden fuera de los premios. El criterio valorativo del accésit se basará en la estabilidad de las contrataciones planteadas, la conciliación de la vida laboral y familiar y la correspondencia salarial según el convenio colectivo aplicable al negocio. Este accésit consistirá en:
  - 600 € brutos. En el caso de ser proyecto premiado, esta cantidad se acumulará a la percibida por esta condición.
  - En caso de ser un negocio no premiado, un stand de 12 m<sup>2</sup> en la Feria de Ejea del año 2017 y acompañamiento técnico por parte de SOFEJEA en la puesta en marcha y durante el primer año de actividad del negocio.

**Decimotercero.-** Concedidos los premios por el jurado y finalizado el plazo de justificación, los servicios técnicos de SOFEJEA comprobarán que la idea de negocio se encuentra en funcionamiento, de acuerdo con la descripción del proyecto presentada por el promotor en la solicitud. La concesión del premio quedará sin efecto en los siguientes casos:

- No se ha iniciado la actividad empresarial.
- A pesar de estar iniciada la actividad empresarial, las inversiones acometidas no se corresponden en su mayor parte con las inversiones previstas en el proyecto presentado por el promotor, y/o no se prestan los servicios previstos en el mismo.

---

<sup>1</sup> La concesión de los tres primeros premios, podría ser suficiente para cumplir uno de los requisitos que solicita el INAEM para la calificación de “Proyecto o Empresa MILE”, referente a que dichos proyectos sean apoyados por una Corporación Local, poniendo a disposición del promotor recursos económicos y/o materiales. Si se cumplen el resto de los requisitos, el promotor podrá solicitar las subvenciones que convoca anualmente el INAEM para Proyectos o Empresas MILE.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

**Economía, Fomento y Patrimonio**



**innpulso**

Ciudad de la Ciencia  
y la Innovación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

**Decimocuarto.-** El beneficiario del premio se compromete a mantener activo y abierto el negocio por el que se le concedió el mismo, como mínimo durante un periodo de tres años. Si antes de ese plazo el negocio cerrara, el beneficiario deberá reintegrar Ayuntamiento de Ejea la cantidad económica que le fue concedida, en base al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.